



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO CPL-1607-LXIV-26

DEPENDENCIA

LIC. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
P R E S E N T E.

Para los efectos del artículo 31 de la Constitución Política del Estado y en cumplimiento al artículo 8 fracciones I y II de la Ley del Periódico Oficial *El Estado de Jalisco*, remitimos a Usted la Minuta de Decreto número 30167/LXIV/26, que reforma los artículos 2, 57, 58, 59, 87, 115, 118 y 125 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.

26 MAY 15 PM 2:08

ATENTAMENTE
GUADALAJARA, JALISCO, 14 DE MAYO DE 2026

SECRET GRAL DE GOB

TEBE

001031

DIPUTADA SECRETARIA

ADRIANA GABRIELA MEDINA ORTIZ

DIPUTADO SECRETARIO

ALEJANDRO BARRAGÁN
SÁNCHEZ

Se recibe documentación a
reserva de verificar su contenido

DESPACHO DEL SECRETARIO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO CPL 16067 LXIV-260

DEPENDENCIA

NÚMERO 30167/LXIV/26

EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 2, 57, 58, 59, 87, 115, 118 y 125 de la Ley Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 2. [...]

A falta de disposición expresa, y en cuanto no se oponga a lo prescrito en este ordenamiento, se estará a lo dispuesto por el **Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.**

Artículo 57. El ofrecimiento y desahogo de pruebas, salvo lo expresamente previsto en la presente ley, se regirá por las disposiciones relativas del **Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.**

Artículo 58. La valoración de las pruebas se hará conforme a las disposiciones relativas del **Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.**

[...]

Artículo 59. En el proceso administrativo sólo se tramitarán como de previo y especial pronunciamiento los siguientes incidentes:

- I. El de falta de personalidad, que se substanciará en los términos de **Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares;**

II y III. [...]

[...]

Artículo 87. Si se encuentra procedente la incidencia planteada conforme al artículo inmediato anterior, la Sala adoptará las medidas que aseguren la mayor efectividad de la sentencia definitiva y, en su caso condenará a la autoridad, a la indemnización por daños y perjuicios que deberán regularse conforme a las disposiciones del **Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares;**



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

[...]

[...]

Artículo 115. [...]

En todo lo no previsto, se aplicarán las disposiciones de esta Ley así como del **Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares** de manera supletoria.

Artículo 118. [...]

El desahogo de la prueba testimonial, confesional, pericial e inspección judicial se realizará en el despacho de la Sala Unitaria, conforme a las reglas previstas en esta Ley, así como en el **Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares**, aplicado de manera supletoria y se integrará al expediente electrónico.

Artículo 125. [...]

Las pruebas documentales que ofrezcan y exhiban las partes tendrán el mismo valor probatorio que su constancia física, siempre y cuando se observen las disposiciones de esta ley, del **Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares** y de los acuerdos normativos que emitan los órganos del Tribunal para asegurar la autenticidad de la información, así como de su transmisión, recepción, validación y notificación.

[...]

[...]

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor de conformidad con la declaratoria de incorporación del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares al orden jurídico del Estado de Jalisco que al efecto emita el Congreso del Estado de Jalisco, previa su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 14 DE MAYO DE 2026

DIPUTADA PRESIDENTA

ALONDRA GETSEMANY FAUSTO DE LEÓN

DIPUTADA SECRETARIA

ADRIANA GABRIELA MEDINA ORTIZ

DIPUTADO SECRETARIO

ALEJANDRO BARRAGÁN
SÁNCHEZ

Esta hoja corresponde a la minuta de decreto número 30167/LXIV/26.